



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 737
(Original N° 103)

Autorizando al Gobierno de la Provincia para entregar a la Municipalidad de Salta la suma de \$ 300.000, con destino a obras de pavimentación de la Capital

Art. 1°.- El Gobierno de la Provincia entregará a la Municipalidad de Salta, la suma de trescientos mil pesos destinados exclusivamente a las obras de pavimentación de las calles de la ciudad, de acuerdo con la licitación de fecha 20 de marzo del corriente año.

Art. 2°.- Autorízase al P. Ejecutivo para vender hasta cien leguas de tierras fiscales, para cubrir la suma que se destina en el artículo anterior.

Art. 3°.- Autorízase igualmente para hacer los gastos de mensura, deslinde, amojonamiento y demás que demande la ejecución de la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Salta, 27 de Marzo de 1906.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 30 de marzo de 1906.

Ovejero